

Veinte maravedis.



SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y VNO.

Audiencia y ofiçial Amanuense; Levantóse para lo mismo
que Importasen de los Caudales de Propios, que haia provision
tes; y pareciendo dicha Justificación haun sido el desistimo
Importe, de los Intereses que le Corresponden al menciona
do Dr. Jeronimo Maria de Lara, como de Nextos, y ofiçial
Amanuense, el de tres mil ochocientos ochenta y seis
rs; Aunco este Ayuntamiento que para no averiguar
tan Justo y decoroso pago, se intelligerise y se cuenta
deste Acuerdo de la Junta de Propios, para que en su virtud
y ofiço Justificado libre la referida Cantidad de los Caudales
de Propios que haia Convenciones Consultando al mis
mo tiempo por esta Villa, dicho Real y Supremo Consejo de
Castilla, con los Documentos Necesarios a fin de que se
trabara y en el Interim se determinara los fondos que
deban suplir dho. pago, Tenor haunero la referida
Justificación de los efectos de Propios.

[Handwritten flourish or signature]

Yo el Sr. D. Juan Pablo de León
Yo el Sr. D. Juan Antonio de Padilla
Yo el Sr. D. Alonso Ramon
Yo el Sr. D. Juan de Cando
Yo el Sr. D. Pedro de...
Yo el Sr. D. Juan de...
Yo el Sr. D. Juan de...

